

**Decreto S. N° 133**  
**APRUEBANSE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN EL**  
**AMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD**

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Marzo de 2011.

**VISTO:**

El Expediente M 30372011, por el cual se gestiona la Contratación del Personal para desempeñar funciones en Organismos dependientes del MINISTERIO DE SALUD; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6º de la Ley N° 5321 de Presupuesto para el corriente Ejercicio Financiero, prevé dentro de sus excepciones, la posibilidad de cobertura de servicios esenciales debidamente justificados en las áreas de Salud, Desarrollo Social, Educación, Justicia, Seguridad, Servicios Públicos y Funciones Técnicas y Profesionales, en las demás áreas, los que serán cubiertos en función a reales necesidades de servicios.

Que se agrega informe favorable de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

Que el Personal contratado, se regirá conforme la Ley N° 5161 de la Carrera del Personal Sanitario y su Decreto Reglamentario N° 1659 de fecha 31/06/2006.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, en Dictamen A.G.G. N° 098/2011.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

**Por ello,**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:**

ARTICULO 1º. Apruébanse, en todas sus partes los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos Ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Salud y el Personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal, a efectos que cumplan funciones en Organismos dependientes del MINISTERIO DE SALUD; los mismos tendrán vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal y caducarán el 31 de diciembre de 2011.

ARTICULO 2º. El gasto emergente de las presentes contrataciones se afectará a las Partidas de Personal Temporario del Presupuesto vigente del Organismo de destino.

ARTICULO 3º. Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE SALUD, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN PÚBLICA, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y UNIDAD CENTRO DE CONTROL DEL GASTO EN PERSONAL.

ARTICULO 4. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:15:25

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa